



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Indagación Preliminar contra el Dr. **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO** en calidad de **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 01017 00.-**

AUTO No. 0092

1. Da origen a la presente actuación la compulsa de copias realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, en la que se señaló que, el Juez 4 Civil del Circuito de Cali presuntamente incurrió en mora judicial en el trámite del Desacato de Tutela que cursó bajo radicado No. 760013103004-2020-00015-00.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Juez 4 Civil Del Circuito De Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios. Igualmente, la certificación de licencias, incapacidades, permisos, vacaciones, o cualquier situación administrativa que pudo separar del cargo al doctor Ramiro Elías Polo Crispino, durante el año 2020.

3.4. Solicitar al Juzgado 4° Civil Del Circuito De Cali, se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF, de la tutela Radicada bajo el No. 760013103004-2020-00015-00, así como de su trámite incidental.

3.5. Allegar de la pagina web de la Rama Judicial la estadística correspondiente, rendida por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 01017 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1580cb00e94d096e8170841131360a9f47756ed8ceb6cbf383d8d0ce1
5fb2566

Documento generado en 04/02/2021 05:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>